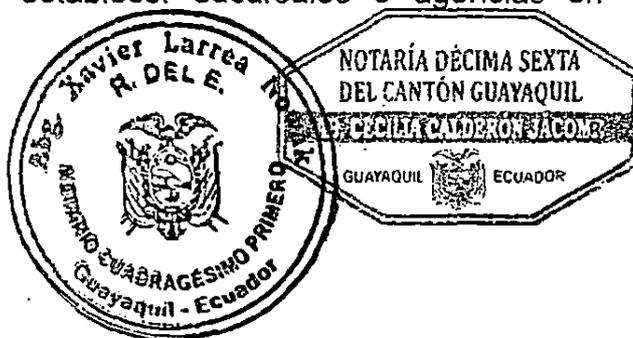


1 amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que
2 es del tenor siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras
3 Públicas que se encuentran a su cargo, sírvase aprobar una por la cual
4 conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de
5 las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE
6 INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
7 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se
8 denomina **CAMUPLASTIC S.A.** las siguientes personas: **ESTEBAN**
9 **TEODORO CABRERA MUÑOZ**, mayor de edad, de profesión Economista,
10 de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; con domicilio en el
11 cantón Durán y de tránsito por el cantón Guayaquil; **IVÁN MARCEL**
12 **CABRERA MUÑOZ**, mayor de edad, de ocupación Ingeniero en Ciencias
13 Empresariales, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con
14 domicilio en el cantón Samborondón y de tránsito por el cantón Guayaquil;
15 y, **ANDRÉS SANTIAGO CABRERA MUÑOZ**, mayor de edad, de ocupación
16 Estudiante, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con
17 domicilio en el cantón Guayaquil.- CLÁUSULA SEGUNDA: La Compañía
18 denominada **CAMUPLASTIC S.A.** se constituye mediante este contrato y se
19 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
20 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón Guayaquil

1 Social que se inserta a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
2 ANÓNIMA DENOMINADA CAMUPLASTIC S.A.: CAPÍTULO PRIMERO.-
3 DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO
4 PRIMERO.- Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará
5 CAMUPLASTIC S.A., la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el
6 presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO**
7 **SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse exclusivamente a LA
8 *PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO,*
9 *EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN,*
10 *DISTRIBUCIÓN, RECICLAJE, COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR Y/O*
11 *MENOR DE PRODUCTOS, SUMINISTROS E INSUMOS PLÁSTICOS*
12 *PARA EL SECTOR AGRÍCOLA, INDUSTRIAL, ETCÉTERA.* Para cumplir
13 con su objeto social podrá comprar y permutar acciones de compañías
14 anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar
15 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
16 relación con el mismo.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
17 constituye esta sociedad es de **CIEN AÑOS** que se contarán a partir de la
18 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO**
19 **CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es el cantón **DURÁN,**
20 Provincia del **GUAYAS** y podrá establecer sucursales o agencias en

Notaria Pública del Cantón Guayaquil
Cecilia Calderón Jácome



1 cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO:**
2 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El capital
3 autorizado de la Compañía será de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE**
4 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el capital suscrito es de
5 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
6 dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS**
7 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá
8 ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-
9 **ARTÍCULO SEXTO.-** Los títulos de acciones estarán numerados desde el
10 cero cero cero uno al ochocientos, inclusive, y serán firmados por el Gerente
11 General de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o
12 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía
13 podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres
14 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del
15 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha
16 de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose
17 entregar uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
18 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada
19 acción es indivisible y da derecho a voto, en proporción a su valor pagado,
20 en las Juntas Generales; en consecuencia, cada acción liberada da derecho

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón Guayaquil

1 a un voto en dichas Juntas Generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las
2 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
3 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
4 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
5 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se
6 les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
7 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
8 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a
9 sus acciones. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La Compañía podrá según los
10 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder
11 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la
12 Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
13 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**
14 El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye
15 su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través
16 del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se
17 indican en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta
18 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
19 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente
20 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

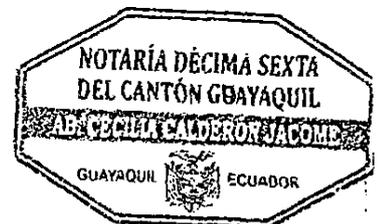


1 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte
2 un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto
3 que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
4 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas
5 de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario o por
6 quienes hayan hecho sus veces en la reunión, los accionistas, y se
7 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**
8 **VIGÉSIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin
9 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social
10 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de
11 la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la Junta
12 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
13 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
14 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y,
15 en general, cualquier modificación del estatuto social, habrá de concurrir a
16 ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
17 representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la
18 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
19 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
20 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón Guayaquil

1 el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el
2 número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos
3 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
4 convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son
5 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
6 Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco
7 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
8 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán un año en
9 sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
10 presentados con el informe del comisario; d) En caso de Liquidación de la
11 compañía, la Junta General designará al Liquidador, quien ejercerá la
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía durante el
13 proceso de Liquidación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son
14 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer de forma
15 **INDIVIDUAL** la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
16 b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
17 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
18 clase de actos y contratos sin autorización previa; c) Dictar el presupuesto
19 de ingresos y gastos previa autorización de la Junta General; d) Manejar los
20 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas

Con
Presencia
de
Notario
Abg. Cecilia Calderón Jácome



1 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
2 mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y, en general, todo
3 documento civil o comercial que obligue a la compañía previa autorización
4 de la Junta General; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
5 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa
6 la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del
7 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
8 de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y
9 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
10 dependencias; i) Suscribir los títulos de acciones de la Compañía; y, j) Las
11 demás atribuciones que le confieren el estatuto.- En los casos de falta,
12 ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será
13 reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el
14 reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y
15 deberes del Presidente: El Presidente ejercerá la representación legal,
16 judicial y extrajudicial, de la compañía de forma **INDIVIDUAL.- ARTÍCULO**
17 **VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo
18 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
19 Compañías.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las
20 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón Guayaquil

1 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y del Presidente.-

2 **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA**
3 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores

4 **DECLARAN BAJO JURAMENTO** sobre la correcta integración del capital
5 social pagado, el mismo que depositarán en una institución bancaria, en

6 numerario, luego del proceso legal constitutivo.- El capital de la Compañía
7 ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **ESTEBAN**

8 **TEODORO CABRERA MUÑOZ**, ha suscrito **CUATROCIENTAS (400)**
9 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de

10 América cada una y ha pagado el **CIEN POR CIENTO** del valor de cada una
11 de ellas, esto es, la suma de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS**

12 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; el señor **IVÁN MARCEL CABRERA**
13 **MUÑOZ**, ha suscrito **DOSCIENTAS (200)** acciones ordinarias y nominativas

14 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
15 **CIEN POR CIENTO** del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de

16 **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y,
17 el señor **ANDRÉS SANTIAGO CABRERA MUÑOZ**, ha suscrito

18 **DOSCIENTAS (200)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
19 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el **CIEN POR CIENTO**

20 del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de **DOSCIENTOS**

de canton Guayaquil



1 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- CLÁUSULA**
2 **CUARTA:** De conformidad a lo dispuesto en el numeral ocho del artículo
3 ciento treinta y siete de la Ley de Compañías reformada, los accionistas
4 designan como ***Gerente General*** al señor **IVÁN MARCEL CABRERA**
5 **MUÑOZ**, quien ejercerá la representación legal de la compañía de forma
6 **INDIVIDUAL** y como ***Presidente*** al señor **ESTEBAN TEODORO**
7 **CABRERA MUÑOZ**, quien ejercerá la representación legal de la compañía
8 de forma **INDIVIDUAL.-** Queda expresamente autorizada la abogado
9 **MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ RAMOS**, para realizar todas las
10 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de
11 ésta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.
12 Firmado ilegible.- **MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ RAMOS.-** Abogada.-
13 Matrícula del Foro de Abogados del Guayas cero nueve – dos mil cinco –
14 ochenta y nueve.- **Hasta aquí la minuta.-** En consecuencia, los
15 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de
16 conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública para que surta
17 sus correspondientes efectos legales.- La cuantía es tal como consta en la
18 matriz.- Los comparecientes me exhibieron sus respectivos documentos de
19 identificación.- Leída esta Escritura Pública, de principio a fin, por mí, la
20 Notaria, en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban y ratifican en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/07/2015 03:13 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7702562
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0915908941 RODRIGUEZ RAMOS MARIA FERNANDA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CAMUPLASTIC S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C22	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2220.12	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ACABADOS DE PLÁSTICOS: TUBOS, CAÑOS Y MANGUERAS DE PLÁSTICO, ACCESORIOS PARA TUBERÍAS, CAÑOS Y MANGUERAS.
OPERACION PRINCIPAL	C2220.91	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO PARA EL ENVASADO DE PRODUCTOS: BOLSAS, SACOS, CAJONES, CAJAS, GARRAFONES, BOTELLAS, ETCÉTERA.
EFECTOS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/08/2015 03:13 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

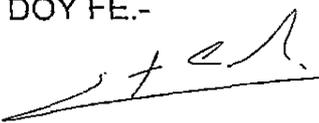
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón Guayaquil

1 todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual

2 DOY FE.-

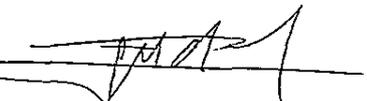
3 



4 **ESTEBAN TEODORO CABRERA MUÑOZ**

5 **CÉD. CIUD. N° 0919910554**

6 **CERT. VOT. N° 005-0216**

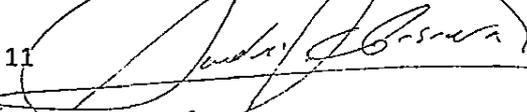
7 



8 **IVÁN MARCEL CABRERA MUÑOZ**

9 **CÉD. CIUD. N° 0922003124**

10 **CERT. VOT. N° 005-0001**

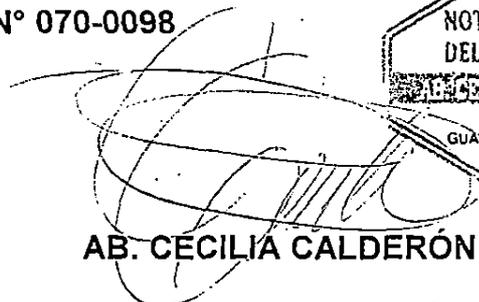
11 



12 **ANDRÉS SANTIAGO CABRERA MUÑOZ**

13 **CÉD. CIUD. N° 0923120935**

14 **CERT. VOT. N° 070-0098**

15 



17 **AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**

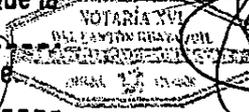
18 **NOTARIA XVI DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



19

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE
EL/LOS FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de
de Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo
Número 2386, de Marzo 31 de 1978, DOY FE Que la
fotocopia precedente que consta de 12
fojas es exacta al documento que se me exhibe
Guayaquil, 17 de AGO 2015



Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL




Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/08/2015 12:57 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7706436
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0915908941 RODRIGUEZ RAMOS MARIA FERNANDA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CAMUPLASTIC S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C22	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2220.12	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ACABADOS DE PLÁSTICOS: TUBOS, CAÑOS Y MANGUERAS DE PLÁSTICO, ACCESORIOS PARA TUBERÍAS, CAÑOS Y MANGUERAS.
OPERACION PRINCIPAL	C2220.91	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO PARA EL ENVASADO DE PRODUCTOS: BOLSAS, SACOS, CAJONES, CAJAS, GARRAFONES, BOTELLAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/09/2015 12:57 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

19/08/2015 12.50 PM



Factura: 001-003-000019704



20150901016P12647

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901016P12647						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CABRERA MUÑOZ ESTEBAN TEODORO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919910554	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CABRERA MUÑOZ IVAN MARCEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922003124	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CABRERA MUÑOZ ANDRES SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923120935	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL



TRÁMITE NÚMERO: 372
1115916FUHXCW

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	314
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	64
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO SEXTA /GUAYAQUIL /28/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CAMUPLASTIC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	DURÁN

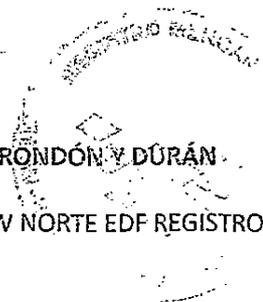
3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 5 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015

Roberto Emilio Echeverría González
ROBERTO EMILIO ECHEVERRÍA GONZÁLEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL





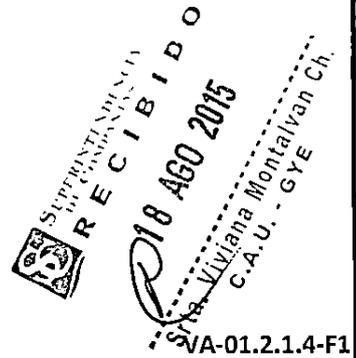
**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CAMUPLASTIC S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		CAMUPLASTIC S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DURAN	CIUDAD: DURAN	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DURAN	CIUDAD: DURAN	
PARROQUIA: ELOY ALFARO	BARRIO: N/A	CIUDADELA: LOTIZACION LAS BRISAS	
CALLE: KM. 4.5 VIA DURAN-BOLICHE	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 4.5	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042-809609	TELÉFONO 2: 042-809499	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: teocac.sa@cabreracorp.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: ivanca55@hotmail.com / estcab22@hotmail.com	
CELULAR: 0997132365 - 0981549140	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: COMPAÑÍA PLASCA S.A. (pared blanca con letras azules y rojas)			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: IVAN MARCEL CABRERA MUÑOZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0922003124			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

**DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

2 SEP 2015

RECIBIDO

Hora: 15:30 Firma: Ashley

Haring

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

18/AUG/2015 12:01:01

Usu: omontalvan

Per



Remitente: No. Trámite: -
IVAN CABRERA --

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	97
--	----